

**APRUEBA REGLAMENTO PARA EL APOYO FINANCIERO DE DOCTORADOS ACREDITABLES Y LA CREACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DE POSTGRADO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.371/2018.**

Arica, abril 18 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta VRA. N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018, Carta DIPTT. N° 0.104/2018, de marzo 14 de 2018, Carta VRA. N° 141/18, de marzo 27 de 2018, Carta DIPTT. N° 0.114/2018, de marzo 28 de 2018, Carta VRA. N° 291/18, de abril 10 de 2018, Traslado REC. N° 364.2018, de abril 11 de 2018, Decreto Exento RA N°335/14/2017, de septiembre 01 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Exenta VRA. N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018, se aprueba el “**Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018 – 2022**”, que tiene como objeto establecer las estrategias para el desarrollo del área de postgrado de la Universidad, vinculado al “Programa de sistematización y optimización de procesos, estándares, recursos y programación temporal de los postgrados que se deberán autoevaluar y/o acreditar desde el año 2017 al año 2022, que incluye el seguimiento y ajuste periódico del plan de mejoras de los programas acreditados”.

Que, entre los programas de postgrado que desarrollara la Universidad de Tarapacá se contempla los Doctorados tipo Acreditables que se definen como aquel programa que cuenta con condiciones de alta calidad en el marco del cumplimiento de los estándares establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación – CNA Chile.

Que, un Comité Central de Postgrado de la Universidad será el encargado de asignar la calidad de “Doctorado Acreditable” de acuerdo a los criterios establecidos por la CNA - Chile para la acreditación de programas de postgrado.

Que, cada programa de doctorado acreditable tendrá un apoyo económico inicial, para su puesta en marcha, por tres años, el cual estará establecido en un “Programa de Apoyo Financiero para Doctorados Acreditables”, consistente en becas de manutención y de aranceles.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la creación de una normativa que regule la forma y condiciones del otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá calificados expresamente bajo la figura de "Doctorados Acreditables" por un Comité Central de Postgrado.

El mérito de lo solicitado por don Yurilev Chalco Cano, Vicerrector Académico (S), en Carta VRA. N° 291/18, de abril 10 de 2018.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el **REGLAMENTO PARA EL APOYO FINANCIERO DE DOCTORADOS ACREDITABLES**, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Crease el **COMITÉ CENTRAL DE POSTGRADO** conformado por el Vicerrector/a de Administración y Finanzas, Vicerrector/a Académico/a, un/a representante del Comité Asesor de Investigación y Postgrado, un/a representante del Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrado y el/la Director/a de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**CELIA BORQUEZ BENITT**  
Secretaria de la Universidad (S)

AFF.CBB.amr.



**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector

04 ABR 2018

## REGLAMENTO PARA EL APOYO FINANCIERO DE DOCTORADOS ACREDITABLES

### ARTÍCULO 1°

La Universidad de Tarapacá desea promover el cumplimiento de los objetivos de los Programas de Doctorado, su fortalecimiento y la necesidad de incrementar la productividad científica en materias de investigación y de publicaciones indexadas.

### ARTÍCULO 2°

La necesidad de reglamentar el otorgamiento de Ayudas Económicas con Fines Académicos a los estudiantes de los programas de Doctorado de la Universidad de Tarapacá calificados expresamente bajo la figura de "Doctorado Acreditable", según el "Programa de desarrollo del Área de Postgrado 2018-2022".

### ARTÍCULO 3°

Las Ayudas Económicas con fines académicos corresponden a la entrega de una suma de dinero, de forma ocasional o periódica, por parte de la Universidad de Tarapacá, a los alumnos regulares de programas de "Doctorados Acreditables".

La finalidad de este beneficio es ayudar a solventar los gastos asociados al cumplimiento de los objetivos del trabajo doctoral del estudiante y permitir al programa su funcionamiento en etapa inicial.

### ARTÍCULO 4°

Se considerarán "Doctorados Acreditables" aquellos nombrados en esta calidad por el Comité Central de Postgrado, conformado por el Vicerrector/a de Administración y Finanzas, Vicerrector/a Académico/a, un/a representante del Comité Asesor de Investigación y Postgrado, un/a representante del Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrado y el/la Directora/a de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, contando con condiciones de alta calidad en el marco del cumplimiento de los estándares establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile y que sean susceptibles a recibir las becas para Doctorado Nacional CONICYT.

### ARTÍCULO 5°

Los/Las alumnos/as de los programas de "Doctorados Acreditables" podrán recibir este beneficio de ayuda económica a partir del primer año de dictación de dicho programa. El otorgamiento de este beneficio queda condicionado a que el programa de Doctorado inicie su proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile a partir de su primer año de dictación y obtenga su respectiva acreditación a más tardar el tercer año desde su inicio. En el caso de no lograr su acreditación en los plazos establecidos será evaluado por el Comité Central de Postgrado, quienes definirán el cierre del programa o la extensión de la denominación programa de "Doctorado Acreditable" por a lo más dos años.





#### **ARTÍCULO 6°**

Para fomentar el desarrollo del programa de "Doctorado Acreditado" y su proceso de acreditación, se podrá otorgar para la puesta en marcha el siguiente apoyo económico inicial en cuanto a becas de manutención y de aranceles, según los siguientes tipos de Programas, estos son:

**Tipo A** (programas UTA): 3 (tres) becas de manutención y aranceles para el primer año, 2 becas de manutención y aranceles para el segundo año y 1 beca de manutención y aranceles para el tercer año.

**Tipo B** (programas UTA-otra institución asociada): 2 (dos) becas de manutención y aranceles para el primer año, 1 beca de manutención y arancel para el segundo año y 1 beca de manutención y arancel para el tercer año.

El cuarto año de dictación del programa no se otorgarán nuevos beneficios económicos institucionales a través de este programa, considerando que en este año, el programa de Doctorado deberá estar acreditado y, por lo tanto, sus alumnos podrán acceder a beneficios con financiamiento externo.

Además, cada programa podrá otorgar a lo más dos beneficios adicionales de exención de arancel diferenciado por cohorte.

Los/Las alumnos/as que teniendo beneficio institucional obtengan beca CONICYT o de cualquier otra entidad externa de financiamiento, deberán renunciar a la ayuda económica institucional vigente si la tuvieran.

#### **ARTÍCULO 7°**

Podrán acceder a la ayuda económica los/las estudiantes que cumplen con la condición de ser alumno/a seleccionado/a o regular del programa de "Doctorado Acreditado". El proceso de otorgamiento será en base al lugar obtenido en la etapa de selección de la cohorte.

#### **ARTÍCULO 8°**

Dependiendo de la disponibilidad de recursos, cada beca de manutención no podrá en total exceder de \$500.000 (quinientos mil pesos) mensuales por un máximo de 12 meses por cada año.

#### **ARTÍCULO 9°**

Este beneficio de ayuda económica deberá ser formalizado anualmente, de forma individualizada, mediante Resolución Exenta VRA, previa solicitud del Director/a del Programa de Doctorado. En este acto administrativo se deberá indicar el Centro de Costo al cual se imputará dicha suma.



**ARTÍCULO 10°**

En los casos que sea pertinente, previa evaluación del **Comité Central de Postgrado**, con la asesoría del Director/a del Sistema de Bibliotecas de la UTA, se podrá asignar a cada programa de "Doctorado Acreditado" un apoyo económico anual de a lo más \$2.000.000 (dos millones de pesos) para la mejora y fortalecimiento de recursos bibliográficos, por un período de tres años. Esta asignación quedará sujeta a revisión anual.

**ARTÍCULO 11°**

Las obligaciones y las razones de pérdida de Beca están establecidas en el Artículo 18° y Artículo 23° respectivamente del "Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".

**ARTÍCULO 12°**

El/Los alumno/s que sea/n beneficiario/s de una Beca deberán firmar un "Convenio de Beca" según modelo definido por la Institución para este fin.



**MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO EXENTO N°00.371/2018, QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA EL APOYO FINANCIERO DE DOCTORADOS ACREDITABLES Y LA CREACION DEL COMITÉ CENTRAL DE POSTGRADOS.**

**DECRETO EXENTO N° 00.413/2020.**

Arica, junio 30 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°371/2018, de abril 18 de 2018, Carta de Rectoría de la Universidad N°1016-B/2020, de junio 30 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.0371/82 de abril 18 e 2020, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables y la creación del Comité Central de Postgrado.

Que, se ha estimado necesario regular el proceder institucional, respecto de aquellas situaciones no contempladas en el reglamento para el apoyo financiero de doctorados acreditables y la creación del comité central de postgrado, aprobado por Decreto Exento N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, es decir, aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas; por lo tal motivo, que se requiere incorporar un nuevo artículo.

DECRETO EXENTO N°00.413/2020.  
30.06.2020.

El mérito de lo solicitado por el Rector de la Universidad, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, según consta en carta Rec. 1.016-B/20, de 30 de junio de 2020.

### DECRETO:

1.- Modificase y complementase el Decreto Exento N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, que Aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables y la creación del Comité Central de Postgrado.

2.- Téngase por incorporado un nuevo artículo al texto actualmente vigente del citado Reglamento y a continuación del Artículo 12°, cuyo texto establece lo siguiente:

#### ARTICULO 13°

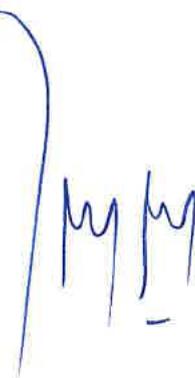
Aquellas situaciones no contempladas en el señalado cuerpo normativo y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Sr. Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de Tarapacá, a proposición fundada del Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaría de la Universidad  
ADA.PLC.plc.

  
  
**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Rector(S)

  
  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
CONTRALOR  
ARICA

12 JUL. 2020

**REVOCA DECRETO EXENTO N°00.413/2020 Y  
MODIFICA DECRETO EXENTO 00.371/2018 QUE  
APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL APOYO  
FINANCIERO DE DOCTORADOS ACREDITABLES  
Y LA CREACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DE  
POSTGRADO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.623/2022.**

Arica, 08 de septiembre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.371/2018, de 18 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.413/2020, de 30 de junio de 2020; Carta VAF de la Universidad de Tarapacá N°364/22, de 12 de mayo de 2022; Carta D.A.L. de la Universidad de Tarapacá N°656/2022, de 22 de julio de 2022; Carta DIPTT de la Universidad de Tarapacá N°744/2022, de 17 de agosto de 2022; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°1.185/2022, de 22 de agosto de 2022; Carta de Rectoría N°1675/22, de 24 de agosto de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022, modificado y complementado por Decreto Exento N° 00.413/2020, de 30 de junio de 2020, se aprueba el Reglamento para apoyo financiero de Doctorados acreditables y se crea el Comité Central de Postgrado.

Que, el citado reglamento regula la forma y condiciones del otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorados Acreditables" por el Comité Central de Postgrado.

El mérito de lo solicitado por el Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá, Dr. Rodrigo Ferrer Urbina, a través de carta DIPTT N° 744/2022, de 17 de agosto de 2022.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Revócase el Decreto Exento N° 00.413/2020, de 30 de junio de 2020, que modifica y complementa el Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022.

2.- Revócase el punto 1 de la parte resolutive del Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022, que aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables.

3.- Apruébase el nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

4.- Manténgase vigente en todo lo no revocado, el Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022.

5.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.



*M M M*

  
**EMILIO RODRIGUEZ RONCE**  
Rector



21 SEP 2022

13373



## REGLAMENTO PARA EL APOYO FINANCIERO DE DOCTORADOS ACREDITABLES

### ARTÍCULO 1°

La Universidad de Tarapacá desea promover el cumplimiento de los objetivos de los Programas de Doctorado, su fortalecimiento y la necesidad de incrementar la productividad científica en materias de investigación y de publicaciones indexadas.

### ARTÍCULO 2°

La necesidad de reglamentar el otorgamiento de Ayudas Económicas con Fines Académicos a los estudiantes de los programas de Doctorado de la Universidad de Tarapacá calificados expresamente bajo la figura de "Doctorado Acreditado", según el "Programa de desarrollo del Área de Postgrado 2018-2022".

### ARTÍCULO 3°

Las Ayudas Económicas con fines académicos corresponden a la entrega de una suma de dinero, de forma ocasional o periódica, por parte de la Universidad de Tarapacá, a los estudiantes regulares de programas de "Doctorados Acreditados".

La finalidad de este beneficio es ayudar a solventar los gastos asociados al cumplimiento de los objetivos del trabajo doctoral del estudiante y permitir al programa su funcionamiento en etapa inicial.

### ARTÍCULO 4°

Se considerarán "Doctorados Acreditados" aquellos nombrados en esta calidad por el Comité Central de Postgrado, conformado por el Vicerrector/a de Administración y Finanzas, Vicerrector/a Académico/a, un/a representante del Comité Asesor de Investigación y Postgrado, un/a representante del Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrado y el/la Directora/a de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, contando con condiciones de alta calidad en el marco del cumplimiento de los estándares establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile y que sean susceptibles a recibir las becas para Doctorado Nacional ANID.

### ARTÍCULO 5°

Los/las estudiantes de los programas de "Doctorados Acreditados" podrán recibir este beneficio de ayuda económica a partir del primer año de dictación de dicho programa. El otorgamiento de este beneficio queda condicionado a que el programa de Doctorado inicie su proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile a partir de su primer año de dictación y obtenga su respectiva acreditación a más tardar el tercer año desde su inicio. En el caso de no lograr su acreditación en los plazos establecidos será evaluado por el Comité Central de Postgrado, quienes definirán el cierre del programa o la extensión de la denominación de Programa de "Doctorado Acreditado" por a lo más dos años.





#### ARTÍCULO 6°

Para fomentar el desarrollo del programa de "Doctorado Acreditado" y su proceso de acreditación, se podrá otorgar para la puesta en marcha el siguiente apoyo económico en cuanto a becas de manutención y de aranceles, según los siguientes tipos de programas, estos son:

Tipo A (programas UTA): 3 (tres) becas de manutención y aranceles por cohorte.

Tipo B (programas UTA-otra institución asociada): 2 (dos) becas de manutención y aranceles por cohorte.

Además, cada programa podrá otorgar a lo más dos beneficios adicionales de exención de arancel diferenciado por cohorte.

Los/Las estudiantes que teniendo beneficio institucional obtengan beca ANID o de cualquier otra entidad externa de financiamiento, deberán renunciar a la ayuda económica institucional vigente si la tuvieran.

#### ARTÍCULO 7°

Podrán acceder a la ayuda económica los/las alumnos que cumplen con la condición de ser estudiante del programa de "Doctorado Acreditado". El proceso de otorgamiento será en base al lugar obtenido en la etapa de selección de la cohorte.

#### ARTÍCULO 8°

Dependiendo de la disponibilidad de recursos, cada beca de manutención no podrá en total exceder de \$500.000 (quinientos mil pesos) mensuales por un máximo de 12 meses por cada año.

#### ARTÍCULO 9°

Este beneficio de ayuda económica deberá ser formalizado anualmente, de forma individualizada, mediante un acto administrativo, previa solicitud del Director/a del Programa de Doctorado junto con los documentos que se establezcan para estos fines. En este acto administrativo se deberá indicar el Centro de Costo al cual se imputará dicha suma.

#### ARTÍCULO 10°

En los casos que sea pertinente, previa evaluación del Comité Central de Postgrado, con la asesoría del Director/a del Sistema de Bibliotecas de la UTA, se podrá asignar a cada programa de "Doctorado Acreditado" un apoyo económico anual de a lo más de \$2.000.000 (dos millones de pesos) para la mejora y fortalecimiento de recursos bibliográficos, por un período máximo de tres años. Esta asignación quedará sujeta a revisión anual y a disponibilidad presupuestaria.





**ARTÍCULO 11°**

Las obligaciones y las razones de pérdida de Beca están establecidas en el Artículo 18° y Artículo 23° respectivamente del "Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".

**ARTÍCULO 12°**

Los/las estudiantes que sea/n beneficiario/s de una Beca deberán firmar un "Convenio de Beca" y "Pagaré a la Vista Anual" según modelo definido por la Institución para este fin.

**ARTÍCULO 13°**

Aquellas situaciones no contempladas en el señalado cuerpo normativo y sus modificaciones o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el/la Sr./a Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de Tarapacá, proposición fundada del Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica.



**MODIFICA NUEVO REGLAMENTO PARA EL  
APOYO FINANCIERO DE DOCTORADOS  
ACREDITABLES APROBADO MEDIANTE  
DECRETO EXENTO N°00.623/2022.**

**DECRETO EXENTO N° 00.233/2023.**

Arica, 08 de marzo de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.371/2018, de 18 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.413/2020, de 30 de junio de 2020; Carta VAF de la Universidad de Tarapacá N°364/22, de 12 de mayo de 2022; Carta D.A.L. de la Universidad de Tarapacá N°656/2022, de 22 de julio de 2022; Carta DIPTT de la Universidad de Tarapacá N°744/2022, de 17 de agosto de 2022; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°1.185/2022, de 22 de agosto de 2022; Carta de Rectoría N°1675/22, de 24 de agosto de 2022;

los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022, modificado y complementado por Decreto Exento N° 00.413/2020, de 30 de junio de 2020, se aprueba el Reglamento para apoyo financiero de Doctorados acreditables y se crea el Comité Central de Postgrado.

Que, el citado reglamento regula la forma y condiciones del otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorados Acreditables" por el Comité Central de Postgrado.

El mérito de lo solicitado por el Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá, Dr. Rodrigo Ferrer Urbina, a través de carta DIPTT N° 744/2022, de 17 de agosto de 2022.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, se revoca el Decreto Exento N° 00.413/2020, de 30 de junio de 2020, que modifica y complementa el Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022 y el punto 1 de la parte resolutive del Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022, que aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables. Además, en el mismo acto administrativo, se aprueba el nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Carta Vaf N° 273/2023, de fecha 01 de marzo de 2023, emitida por el Dr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, dirigida al Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, donde solicita modificar el artículo 8 del Nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables aprobado mediante el Decreto Exento N° 00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, al siguiente sentido:

*Donde Dice:*

*"... no podrá exceder de \$500.000 (quinientos mil pesos) mensuales..."*

**Debe Decir:**

**" ... no podrá exceder de \$600.000 (seiscientos mil pesos) mensuales..."**

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 562/2023, de fecha 03 de marzo de 2023.

**DECRETO:**

1.- Modifíquese, el artículo 8 del Nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, al siguiente sentido:

Donde Dice:

" ... no podrá exceder de \$500.000 (quinientos mil pesos) mensuales..."

**Debe Decir:**

**" ... no podrá exceder de \$600.000 (seiscientos mil pesos) mensuales..."**

2.- Manténgase vigente en todo lo no revocado del Nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

**GIULIANI COLUCCIO PINONES**  
Secretario (S) de la Universidad

ERP.G.C.P./ccg

**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

23 MAR 2023

